



Radicado: D 2024070001547

Fecha: 01/04/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

#### “POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 305, 209, 211 de la Constitución Política, Leyes 2200 de 2022 y 489 de 1998, y demás normas concordantes, y,

#### CONSIDERANDO

1. Que cursó ante el Juzgado Treinta y Seis Administrativo Oral de Medellín, bajo el radicado 05001333303620200033900, Acción Popular en contra del Municipio de Copacabana y el Departamento de Antioquia, en la que se invocó la protección de algunos derechos colectivos de los habitantes del Municipio de Copacabana (Antioquia), en la cual, se concedieron las pretensiones en primera instancia en sentencia del 13 de agosto de 2021; decisión confirmada en sentencia de segunda instancia proferida por la Sala Primera de Oralidad del Tribunal Administrativo de Antioquia, el 31 de enero de 2022.
2. Que en el numeral tercero, de la sentencia calendada el 13 de agosto de 2021, se impartieron órdenes directas a cargo del departamento de Antioquia.
3. Que el Juzgado Treinta y Seis Administrativo Oral de Medellín en sentencia del 13 de agosto de 2021, ordenó la conformación de un comité de verificación de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 472 de 1998, encargado de verificar el cumplimiento de lo resuelto, del cual hace parte, el Departamento de Antioquia.
4. Que de conformidad con las decisiones judiciales ejecutoriadas y en firme, es **obligatorio, conveniente y procedente jurídicamente**, delegar un (1) representante para integrar el comité de verificación y para coordinar al interior de la entidad, todas las acciones derivadas de las órdenes que le fueron impartidas al Departamento de Antioquia, a fin de dar estricto cumplimiento a la decisión judicial.

#### DECRETA

**Artículo 1. DELEGAR** en el **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, denominación de empleo ocupada actualmente por el doctor **HORACIO GALLON ARANGO**, o quien haga sus veces, la representación del Departamento de Antioquia en el Comité de verificación del cumplimiento de la sentencia proferida dentro de la **Acción Popular** que cursa en el Juzgado Treinta y Seis Administrativo Oral de Medellín, bajo el radicado 05001333303620200033900, quien además, coordinará y gestionará integralmente el cabal cumplimiento de las órdenes dadas al ente territorial departamental en la sentencia judicial, de conformidad con las consideraciones expuestas.

**Parágrafo.** El delegado deberá presentar un informe trimestral y/o cuando sea requerido, a la Dirección Defensa Jurídica – Subsecretaría de Prevención de Daño Antijurídico - Secretaría General de la Gobernación de Antioquia de las acciones adelantadas para dar cabal cumplimiento a la sentencia, a fin de ser remitido al juzgado de conocimiento.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION DE ANTIOQUIA**

**Artículo 2.** Comuníquese el presente acto al funcionario delegado.

**Artículo 3.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

Proyectó:	Roy Esteban Escobar Álvarez – PU - Dirección Defensa Jurídica		21-03-24
Revisó:	Cesar Augusto Pérez Rodríguez – Director Defensa Jurídica		21-03-24
Aprobó:	Carlos Andrés Roldán Álzate – Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		21-03-24

Las arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.